

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 03-12-2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
330341 2014	001 00108	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS efectuado por la secretaria del Juzgado por un monto de \$857.175,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP.	02/12/2020
330341 2014	001 00127	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS s procesales efectuada por la secretaria del Juzgado por un monto de \$869.813,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP. Como quiera que las costas deben ser asumidas por la parte pasiva y la tercera con interés, las sumas a cancelar quedan estipuladas de la siguiente manera: Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios cancelará la suma de cuatrocientos treinta y cuatro mil	02/12/2020
330341 2014	001 00254	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSTRUCTORA ICODI SAS	BOGOTA D.C. SECRETARIA DEL HABITAT	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS procesales efectuada por la secretaria del Juzgado por un monto de \$461.675,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP	02/12/2020
330341 2014	001 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSTRUCTORA ICODI SAS	BOGOTA D.C. SECRETARIA DEL HABITAT	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS efectuado por la secretaria del Juzgado por un monto de \$253.921,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP	02/12/2020
330341 2014	001 00271	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS efectuado por la secretaria del Juzgado por un monto de \$1.205.646,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP. Como quiera que las costas deben ser asumidas por la parte pasiva y la tercera con interés, las sumas a cancelar quedan estipuladas de la siguiente manera: Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios cancelará la suma de seiscientos dos mil ochocientos	02/12/2020
330341 2015	001 00329	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMCEL	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS efectuado por la secretaria del Juzgado por un monto de \$2.905.678,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP.	02/12/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
33004 2015	001 00335	NULIDAD Y CONSTRUCTORA FERNANDO RESTABLECIMIENTO MAZUERA S.A DEL DERECHO	ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por la secretaria del Juzgado por un monto de \$601.996,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP	02/12/2020	
33004 2015	001 00351	NULIDAD Y GLOBAL BUSINESS SION S.A. RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VITTEZA VIAJES Y TURISMO LTDA	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS por la secretaria del Juzgado por un monto de \$294.372,00, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP	02/12/2020	
33004 2016	001 00357	NULIDAD Y ANGELA MARIA BUITRAGO RESTABLECIMIENTO GIRALDO DEL DERECHO	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR a la entidad demandada Fiduciaria S.A. –PAR ISS, para que, a través del apoderado judicial designado en este medio de control, allegue al despacho la documental que acredite la calidad con la cual el señor Felipe Negret Mosquera suscribió el Contrato de Transacción que obra en archivo digital en este expediente híbrido4 , haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.	02/12/2020	
33004 2017	001 00120	NULIDAD Y EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA ETB S.A ESP RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO APRUEBA CONCILIACION APROBAR la Oferta de Revocatoria Directa presentada por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y aceptada por la EMPRESA DE EECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB); la fórmula conciliatoria es la siguiente según lo plasmado en la Certificación de 19 de junio de 2019, expedida por la Secretaria del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio:	02/12/2020	
33004 2018	001 00342	NULIDAD Y CORREOS ESPECIALIZADOS DE COLOMBIA-CESCOL S.A.S RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NACION - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS - DIAN	AUTO QUE ACEPTA Aceptado el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y en la medida que la parte accionada hizo pronunciamiento aceptando el desistimiento, sin referirse a la condena en costas, el Despacho señala que para tal efecto no se condena en costas.	02/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CUATRO (4:00) DE LA TARDE

Elizabeth Cristina Estupinán González

ELIZABETH CRISTINA ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECCIÓN PRIMERA



Secretaría

Jurado Primario

Administrativo

Proceso de Conciliación